

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUININDE



Págs.

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
QUININDÉ

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Del presupuesto del año 2026, por un monto de USD \$ 48'834.316,56; y, como parte de la programación presupuestaria plurianual un monto de hasta USD \$ 8'113.250,00; para el año 2027 2
- Que reforma a la Ordenanza No. 417 “Gestión Integral de Residuos Sólidos” 51

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2026****CONSIDERANDO**

Que, el art. 238 de la Constitución del Ecuador, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 264 de la Carta Magna, señala que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal;

Que, el art. 293 de la Constitución de la República establece que: Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, el artículo 60 del COOTAD, textualmente manifiesta que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 240 del mismo cuerpo legal señala que: Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre;

Que, el artículo 241 Ibídem, determina que: Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;

Que, el artículo 242 del COOTAD, señala que: Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o

disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso;

Que, el artículo 243 del mismo cuerpo legal indica que: Proyectos complementarios de financiamiento.

- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva;

Que, el artículo 244 Ibídem, determina que: Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año;

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, textualmente manifiesta que: Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos;

Que, el art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala que: Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 34 Ibídem, determina que: Plan Nacional de Desarrollo. - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores;

Que, El art. 100 del mismo cuerpo legal indica que: Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala que: Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por

el ente rector del SINIFIP;

Que, el artículo 112 Ibídem determina que: Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional;

Que, se ha cumplido con la normativa establecida en los párrafos primero y segundo de la sección cuarta. - Formulación de Presupuesto y estimación de ingresos y gastos; arts. 233; 234; 235; 236; 237; 238; y 239 del COOTAD;

Que, Mediante memorando Nro. GADMCQ-DF-2025-0091-M, la Mgs. Beatriz Elizabeth Medranda López, Directora Financiera del Gad Municipal del cantón Quinindé, presentó al Alcalde Ing. Ronald Moreno Anangonó, la Proforma Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2026;

Que, la Asamblea Ciudadana emite resolución Nro. GADMCQ-ACC-02-2025, de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Cantonal Ciudadana, celebrada el 20 de octubre de 2025, en el cual expreso su conformidad con el anteproyecto de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, dentro de las atribuciones del concejo, en el literal “g” del art. 57 del COOTAD, establece que es atribución del concejo: Aprobar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, con memorando Nro. 1270-2025-PS-GADMCQ, el Procurador Síndico del Gad Municipal del cantón Quinindé, presenta informe favorable para la aprobación del presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Quinindé para el Ejercicio Fiscal del año 2026;

Que, mediante memorando Nro. GADMCQ-SC-2025-289, la Comisión de Planificación y Presupuesto, emite INFORME FAVORABLE para la aprobación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2026, sugiriendo sea remitido al seno del concejo para su análisis y aprobación en cumplimiento a lo establecido en los arts. 244 y 245 del COOTAD;

Que, la Comisión de Obras Públicas, Tránsito y Transporte Terrestre, emite INFORME FAVORABLE para la aprobación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2026;

Que, la Comisión de Administración, Legislación y Fiscalización, emite INFORME FAVORABLE para la aprobación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2026;

Que, De acuerdo a lo estipulado en el Art. 267 del COOTAD, se anexa el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para el cantón Quinindé EMAPASOSQ -EP.

Que, mediante Sesión Extraordinaria Nro. 003, realizada el 28 de noviembre de 2025, el Pleno del Concejo con ocho (08) votos a favor aprueba en primera instancia el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, del Ejercicio Fiscal del año 2026.

Con los antecedentes legales expuestos, las observaciones realizadas por los señores Concejales, y con

sujeción a lo que establece la Constitución y la Ley, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, con diez (10) votos a favor.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA ORDENANZA del presupuesto del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, por un monto de USD \$ 48'834.316,56; y, como parte de la programación presupuestaria plurianual un monto de hasta USD \$ 8'113.250,00; para el año 2027.

PRESUPUESTO PARA LOS SECTORES DE ATENCIÓN PRIORITARIAS

La constitución de la república del ecuador en su Art. 35 determina los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, misma que textualmente señala:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

En concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 249 establece el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria:

“No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

En aplicación a las leyes antes señaladas la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2026 contempla los recursos para el financiamiento de la planificación de programas sociales de asistencia a favor de los grupos de atención prioritaria, en cumplimiento al Art. 249 del COOTAD, valores que se encuentran establecidos en la Dirección de Desarrollo Comunitario, contraparte de los convenios suscritos con el MIES, Consejo Cantonal de Protección de Derechos, y sobre todo el Patronato de Gestión Social.

Sistema de Cálculo presupuesto para los sectores de atención prioritaria.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO		
PRESUPUESTO GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA 2026		
ART. 249 DEL COOTAD		
PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	332,180.00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6,148,667.79
19	OTROS INGRESOS	363,300.00
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,000.00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	13,678,409.94
TOTALES		20,536,557.73
	GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA 10%	2,053,655.77

1	Concejo Cantonal	130,000.00	5.71
2	Junta Cantonal	5,000.00	0.22
3	Gestión Social	1,334,876.25	58.67
4	Mies	350,000.00	15.38
6	Gestión de Riesgo	20,000.00	0.88
7	Seguridad Ciudadana	30,000.00	1.32
8	Participación Ciudadana	10,000.00	0.44
9	Coordinación mesa técnica Afro	40,000.00	1.76
10	Escuelas de Marimba	168,990.07	7.43
11	Escuelas de Deporte	109,787.24	4.83
12	Escuela de Manualidades	76,441.41	3.36
TOTAL		2,275,094.97	100.00

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

De conformidad al Artículo 54 y 55 del COOTAD se presentan a continuación las funciones y competencias del Gobierno Municipal.

FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES

Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, Solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- I) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollos en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.

- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a.) Planificar el desarrollo Cantonal, considerando las orientaciones formuladas en los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que establezca el Gobierno Nacional.
- b.) Coordinar sus actividades con organismos que tienen como fin el desarrollo y, la ejecución de obras y servicios similares.
- c.) Aplicar las leyes, reglamentos y ordenanzas a fin de lograr la eficiencia de los ingresos que están bajo su administración y recaudación.
- d.) Controlar y agilitar la entrega oportuna de las transferencias del Gobierno Nacional.
- e.) Controlar el Presupuesto de ingresos y gastos en forma programática.

- f.) Elaboración de estudios técnicos para la dotación de obras y servicios prioritarios como son: suministro de agua potable, vialidad, alcantarillado, canalización, construcción de letrinas, casas comunales, etc.

PROFORMA PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2026

PROYECCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS

La estimación de los ingresos se consideraron los ingresos corrientes permanentes generados mediante ordenanzas será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior,

LOS INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes financian el presupuesto del GAD Municipal del cantón Quinindé provenientes de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por el impuesto de alcabalas, tasas contribuciones especiales por mejora, infracción a ordenanzas municipales, incumplimiento de contratos; y, otros ingresos resultantes del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación afectiva del año inmediato anterior.

INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital provienen de la venta de intangibles y de la recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a la inversión.

Dentro del grupo de ingresos de Capital se considera la asignación por modelo de equidad Territorial, basándose en el Acuerdo Ministerial Nro. 039, de 10 de octubre de 2024 emitido por el Ministerio de Finanzas; Transferencias por competencias de Patrimonio y Cultura, transito, recursos provenientes de asignación no reembolsable del Banco de Desarrollo del Ecuador, BP Convenios suscritos con el MIES Por atención a desarrollo Infantil, personas con discapacidad;

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Contribuyen fuentes adicionales de fondos obtenidos por el estado a través de la capacitación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión.

Los ingresos del financiamiento representan una participación del **18.68%** respecto del presupuesto total de ingresos. En este grupo se consideran recursos por Asignación Reembolsable por parte del Banco De Desarrollo Del Ecuador B.P; y, Anticipos por devengar de bienes, servicios y contratistas de obra pública.

ITEM	DENOMINACIÓN	%
1	INGRESOS CORRIENTES	19.77
2	INGRESOS DE CAPITAL	61.67
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	18.56

EXPOSICION JUSTIFICATIVA

a.) POLITICA DE FINANCIAMIENTO

- Con el propósito de mejorar sus rentas propias, se dictarán ordenanzas de carácter tributario y no tributario que el caso amerite; y, se actualizarán aquellas que en el transcurso del tiempo

resulten convenientes o que no se pueda aplicar en debida forma, ya sea por el incremento del costo en prestaciones de los servicios y obras de beneficio, o por el crecimiento del Cantón.

- La Dirección Financiera Municipal, perfeccionará o implementará todos los procedimientos que estén a su alcance para la recaudación de recursos, considerando incrementos razonables respecto a las de años anteriores; que respondan a la real situación socioeconómica de nuestra comunidad.
- Se incorporará el Catastro Municipal todas las áreas situadas en el perímetro Urbano que están valuadas técnicamente de acuerdo con los Reglamentos Municipales.
- Se procederá a actualizar los catastros Municipales de acuerdo como dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- En lo que respecta a tasas y tarifas municipales, se revisarán las existentes, a fin de que se graven por los servicios que presta la Municipalidad, como son: recolección de basura y aseo público, mercado, camal, cementerio etc. de tal manera que las mismas cubran los costos de los servicios prestados.
- Respecto a los servicios administrativos que por cualquier circunstancia los funcionarios de esta Municipalidad otorguen a la colectividad, se ha previsto cobrar la respectiva tasa.
- Presentar ante las Instituciones del Gobierno Nacional, que asignan recursos en beneficio del Cantón, los justificativos que sean necesarios para las transferencias oportunas de las asignaciones de capital, con los cuales se espera realizar un desarrollo físico, social, cultural y económico del Cantón.
- Gestionar ante el Banco del Estado, préstamos que permitan fortalecer la ejecución y financiamiento de las obras de Infraestructura básica del Cantón.
- Sujetarse estrictamente a las normas y disposiciones que regulan el gasto.

b) **RECURSOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**

Recursos propios y rentas del Estado. - De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.

Criterios. - Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.

Carácter público de los recursos. - Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Financiamiento de obligaciones. - Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.

Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

Ingresos propios de la gestión. - Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Transferencias del presupuesto general del Estado. - Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el coste de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.

Facultad tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

Monto total a transferir. - Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y

un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana:

Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;

- a) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,
- b) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

a.) **DISPOSICIONES LEGALES Y ORDENANZAS QUE AMPARAN A LOS INGRESOS.**

Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos. (Art. 492 y 493 del COOTAD)

1ro. IMPUESTOS INTERNOS

Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 491; y, del 493 al 500 del COOTAD:

- a) El impuesto sobre la propiedad-urbana; Arts. del 501 al 513 del COOTAD
- b) El impuesto sobre la propiedad rural; Arts. del 514 al 526 del COOTAD
- c) El impuesto de alcabalas; Arts. del 527 al 537 del COOTAD
- d) El impuesto sobre los vehículos; Arts. del 538 al 542 del COOTAD
- e) El impuesto de matrículas y patentes; Arts. del 546 al 541 del COOTAD
- f) El impuesto a los espectáculos públicos; Arts. del 543 al 545 del COOTAD
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; Arts. del 556 al 561 del COOTAD
- h) El impuesto al juego; Arts. del 563 al 565 del COOTAD; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales. Arts. del 552 al 555 del COOTAD.

Otros tributos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos cobrarán los tributos municipales o metropolitanos por la explotación de materiales áridos y pétreos de su circunscripción territorial, así como otros que estuvieren establecidos en leyes especiales. (Artículo 562 del COOTAD).

2do. TASAS

Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. (Artículo 566 del COOTAD)

Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;

- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; y,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

(Registro de Inquilinato, Aferición de pesas y medidas, Conexiones y reconexiones de agua potable, Derecho de conexión y reconexión de alcantarillado, Materiales de agua potable, alcantarillado y otros materiales, Arrendamiento de tierras, bóvedas y sitios en el cementerio, Ocupación de la vía pública, Ocupación de mercados, etc.)

3ro. CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS

Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; Arts. 579 y 580 del COOTAD.
- b) Repavimentación urbana; Art. 580 del COOTAD.
- c) Aceras y cercas; Arts. 581 y 582 del COOTAD.
- d) Obras de alcantarillado; Art. 583 del COOTAD.
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; Art. 584 del COOTAD.
- f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; Art. 585 del COOTAD.
- g) Plazas, parques y jardines; y, Art. 586 del COOTAD.
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Además, el cobro de la contribución especial de mejoras se encuentra normado en los artículos del 569 al 578; así como del 589 al 593 del COOTAD.

4to. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

- Multas

5to. CREDITO PÚBLICO.

6to. VENTAS DE ACTIVOS.

7mo. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL ENTREGADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

B) En la Ley 40, (Regalías Petroleras) publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 248, de 7 de agosto de 1989, sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

"Artículo 2.- Petroecuador y sus filiales quedan constituidas en agentes de retención del tributo establecido en esta Ley, en base al volumen de petróleo que se transportare por el oleoducto Transecuatoriano, y su rendimiento lo depositará dentro de los primeros 15 días en la cuenta única del tesoro nacional."

- De Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
 - El 30% Para financiar gastos corrientes de los GADS; y,
 - El 70% Para financiar gastos de inversión de los GADS.

- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

RESUMEN DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE INGRESOS

(Normativa de Presupuesto - Clasificador Presupuestario)

PROFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 2026

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
	INGRESOS TRIBUTARIOS	9,654,715.76
1.1.	IMPUESTOS	2,640,000.00
1.1.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	75,000.00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	75,000.00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	2,495,000.00
1.1.02.01	A los Predios Urbanos	800,000.00
1.1.02.02	A los Predios Rurales	1,100,000.00
1.1.02.05	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	15,000.00
1.1.02.06	De Alcabalas	330,000.00
1.1.02.07	A los Activos Totales	250,000.00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	70,000.00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	70,000.00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	7,014,715.76
1.3.01.	TASAS GENERALES	4,201,537.24
13.01.02.01.01	Uso Teminal Terrestre Mediante Torniquetes 100%	150,000.00
13.01.02.01.02	Uso Teminal Terrestre Mediante Torniquetes 50%	4,500.00
13.01.02.02.01	Recarga Tarjetas Electronica (Tag) Ingreso Automatico Buses Interprovinciales	290,000.00
13.01.02.02.03	Recarga Tarjetas Electronica Ingreso Automatico Taxis Y Carga Liviana	65,000.00
13.01.02.02.04	Uso de salida de anden para frecuencia de buses urbanos e inter parroquiales	7,560.00
13.01.02.03.03	Estacionamiento De Vehículos Particulares	3,000.00
13.01.02.05.01	Tarjeta Electrónica De Estacionamiento De Taxis Y Carga Liviana	1,200.00
13.01.02.06.01	Tarjeta Electrónica (Tag) Autorización Ingreso Automatico	2,400.00
13.01.03.01	Ocupación de Lugares Públicos (Vía Pública)	4,506.00
13.01.03.02	Espacios Aereos	
13.01.03.03	Autorización, Permiso de Utilizacion de Cierre de Vias, Espacio P	1,600.00
13.01.06	Especie Fiscales (Ley del Anciano, solicitudes por Agua Potables	100.00
13.01.08.01	Servicios Técnicos y Administrativos	400,000.00
13.01.09.01	Tramite Municipal	1,000.00
13.01.09.02	Certificado Umttsv	2,000.00
13.01.09.03	Adhesivos de Registro Municipal para Unidades de Transporte	14,100.00
13.01.09.08	Bloqueo o Desbloqueo en el Sistema	350.00
13.01.09.13	Modificacion Características Vehiculo	400.00
13.01.09.23	Inscripcion y Levantamiento de Gravamen	250.00
13.01.11.01	Cambio de Socio y Unidades	8,275.00
13.01.11.02	Habilitaciòn y Desabilitaciòn de Unidad	2,500.00
13.01.11.03	Incremento de Unidades	2,900.00
13.01.11.04	Servicio Traspaso de Propietario Vehiculo-Matriculacion	2,500.00
13.01.11.05	Servicio Duplicado de Placas y Matricula-Matriculacion	14,000.00
13.01.11.06	Servicio de Matricula y renovacion-Servicios de Matriculacion	3,700.00
13.01.11.07	Servicio de Revision y Renovacion Vehicular	413,493.15
13.01.11.08	Servicio Constatacion Flota Vehicular-Matriculaciòn	1,000.00
13.01.11.10	Revision Técnica Vehicular	755,918.06
13.01.12.01	Permisos de Funcionamiento Higiene	171,894.20
13.01.12.02	Permisos de Medio Ambiente	6,800.00
13.01.12.03	Permito y Contratos de Operación UMTTSV	300.00
13.01.14	Servicios de Rastro Camal	116,192.50
13.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	1,660,350.83
13.01.18	Aprobación de planos e inspección de construcciones	93,747.50
1.3.03.	TASAS DIVERSAS	-
1.3.03.06	Regalías Hidrocarburíferas (Áridos y petreos)	-
1.3.04.	CONTRIBUCIONES	2,813,178.52
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de T	717,496.42
1.3.04.07	Repavimentación Urbana	451,122.96
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	99,605.00
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	50,000.00
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	115,000.00
1.3.04.14	Regeneraciòn Urbana	1,379,954.14
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	29,791,139.00

1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-
1.4.02.	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES	-
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	332,180.00
1.7.01.	RENTAS DE INVERSIONES	-
1.7.01.99	Intereses por otras operaciones	-
1.7.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	149,880.00
1.7.02.02	Rentas de Edificio, Locales y Residencias	89,880.00
1.7.02.02.01	Arrendamiento de locales comerciales en el Mercado	10,000.00
1.7.02.99	Otros Arrendamientos (Incluido Mercado y Cementerio)	50,000.00
1.7.03.	INTERESES POR MORA	164,000.00
1.7.03.02.01	Por contravención de ordenanzas municipales	164,000.00
1.7.04.	MULTAS	18,300.00
1.7.04.02.03	Recargo Retraso Proceso Matriculaciòn	15,000.00
1.7.04.02.04	Recargo Retraso Proceso Revisiòn Vehicular	300.00
1.7.04.16.01	Infracciones a la ley Organica de transporte terrestre	3,000.00
1.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6,148,667.79
1.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	5,700,667.79
1.8.04.	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL SECTOR	-
1.8.04.07	De Fondos Ajenos	-
1.8.06.	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GAD Y R	448,000.00
1.8.06.43	Del Presupuesto General del Estado a Los GADS	398,000.00
1.8.06.54	Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultu	50,000.00
1.9	OTROS INGRESOS	363,300.00
1.9.01	GARANTIAS Y FIANZAS	1,000.00
1.9.01.01	Ejecuciòn de Garantías	1,000.00
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	362,300.00
1.9.04.01	Comisiones	14,000.00
1.9.04.99.01	Descuentos a Empleados y Proveedores	15,000.00
1.9.04.99.06	Glosas Funcionarios y Ex Funcionarios	100.00
1.9.04.99.07	Otros no Especificados	130,000.00
19.04.99.11	Seguridad Ciudadana	200,000.00
19.04.99.13	Aridos y Petreos	2,200.00
1.9.04.99.15	Fondos Ajenos x pagar (Bomberos y Concejo provincial)	1,000.00
2.4.	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,000.00
2.4.01	BIENES MUEBLES	-
2.4.02.	BIENES INMUEBLES	14,000.00
2.4.02.01	Terrenos	14,000.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INV	13,678,409.94
2.8.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR	13,678,409.94
2.8.01.01.01.01	Del Presupuesto General del Estado 70% asigancion COOTAD	13,301,558.19
2.8.01.08.03	Proyecto MIES	376,851.75
	EMPRÉSTITOS	9,063,461.80
3.6.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	9,063,461.80
3.6.02.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	9,063,461.80
3.6.02.01.01	Bde	5,223,461.80
3.6.02.01.02	Petro Ecuador	3,840,000.00
3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	9,579,581.27
3.8.01.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	9,579,581.27
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar (Cartera Vencida)	5,658,665.70
3.8.01.03	Anticipos X Devenga Ejer. Ant. Proveedores	431,073.48
3.8.01.01.40	Anticipos A Contratistas	3,489,842.09
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 48,834,316.56

Proforma de Ingresos 2026



PROYECCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS

GASTOS CORRIENTES

Son los gastos destinados para adquirir bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferir recursos sin contraprestación. Están conformados por gastos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, gastos financieros y trasferencias corrientes.

Los gastos corrientes representan una participación del 41 % respecto del presupuesto total de gasto.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son los egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública, comprende infraestructura física, bienes de uso público, remuneraciones de personal, bienes y servicios, construcciones de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión

Los Gastos de Inversión representan una participación 49% respecto del presupuesto total de gasto.

Porcentaje ponderado se refleja en el rubro presupuestario de código 75 denominado Obras Publicas, se considera su ejecución con recursos propios, asignación del Gobierno Central, y por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

GASTO DE CAPITAL

Son los gastos destinados a la adquisición de bienes de larga duración (propiedad planta y equipo) Están conformados por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles de larga duración, lo cual representa el 10% respecto del presupuesto total de gasto.

RESUMEN DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE EGRESOS

(Norma de Presupuesto-Clasificador Presupuestario)

De conformidad con lo establecido en el Art. 240 del COOTAD y sobre la base de ingresos, la Dirección Financiera y Dirección de Planificación Territorial, realizaron un acompañamiento a cada una de las direcciones del Gobierno Municipal en el que se elaboraron los programas, proyectos y actividades tanto para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad a sus competencias y alineadas al Plan Nacional Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Asambleas Ciudadanas y Requerimiento de los Barrios.

Considerando sobre la base de los ingresos, proyectados para el ejercicio fiscal 2025 es de **\$ 48.834.316,56 USD.**, La distribución de los recursos se la realizo en cada una de las direcciones con el aporte importante de la priorización del gasto de la asamblea ciudadana.

PRESUPUESTO POR PROGRAMA O DIRECCIONES

FUNCION: I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

Este programa tiene por objeto a través del Concejo Municipal, el Alcalde, la Administración Municipal, y el Gobierno Nacional, coordinar la consecución de los fines que persigue la Municipalidad, para lo cual desarrollara las siguientes actividades:

Mediante la expedición de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones de carácter Administrativo y Financiero; determinar las políticas a seguirse y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración Municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborado por los departamentos y municipales y aprobados por la comisión respectiva. Dirigir el desarrollo físico del cantón. Aprobar el Plan de Obra Locales que interesan al vecindario y a las necesidades para el Gobierno y la Administración Municipal por contrato y, ejercer las demás atribuciones determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Al Alcalde le corresponde la gestión administrativa, para lo cual y de manera principal, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo. Representar a la Municipalidad junto con el Asesor Jurídico, Coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas. Poner en vigencia los planes y programas de acción aprobados por el Concejo. Dirigir y Supervisar las actividades Municipales, coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos administrativos, el sistema de personal adoptado por el Concejo.

Someter a consideración del Concejo la Ordenanza del Presupuesto y las Reformas Presupuestarias que se realicen dentro del ejercicio financiero. Sancionar y promulgar, previo los trámites legales las ordenanzas, reglamentos, etc. que convenga al progreso del cantón.

La Asesoría Jurídica presentara, junto con el Alcalde, judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad. Le corresponderá emitir dictámenes legales, revisión de contratos, informes sobre actos, patrocinar defensas, juicios, preparar resoluciones, estudiar, organizar y actualizar la legalización que corresponda conocer al Concejo y, prestará asesoramiento en materia legal a todas las unidades administrativa de la Entidad.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Concejo, Alcalde, Secretaría General, Personal, Procuraduría, Auditoria y Dirección Administrativa.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 4.798.625,06

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2026
FUNCION I : SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
110.5.0.00	GASTO CORRIENTE		4,365,625.06
110.5.1.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		2,867,545.06
110.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		1,258,746.00
110.5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	1,258,746.00	
110.5.1.02.03	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		253,508.50
110.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
110.5.1.02.03.01	Empleados	104,895.50	
110.5.1.02.03.02	Personal Contratado	72,311.00	
110.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
110.5.1.02.04.01	Empleados	30,132.00	
110.5.1.02.04.02	Personal Contratado	46,170.00	
			10,339.16
110.51.03.04	Compesacion Transporte personal (codigo de Trabajo)cont	1,188.00	
110.51.03.06	Compesacion por Alimentacion (codigo de Trabajo)contrata	7,504.00	
110.51.04.01	Compesacion Subs. Familiar (codigo de trabajo)Contratado	647.16	
110.51.04.08	Compesacion Subs. Antigüedad (codigo de trabajo)contrata	1,000.00	
110.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		904,712.00
110.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
110.5.1.05.09.01	Empleados	1,000.00	
110.5.1.05.09.02	Personal a Contrato	1,000.00	
110.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato (Ocasionales)	890,712.00	
110.5.1.05.12	Subrogaciones	12,000.00	
110.5.1.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		440,239.40
110.5.1.06.01	Aporte patronal		
110.5.1.06.01.01	Empleados	152,937.75	
110.5.1.06.01.02	Personal Contratado	108,221.81	
110.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
110.5.1.06.02.01	Empleados	104,853.70	
110.5.1.06.02.02	Personal Contratado	74,226.14	
110.53.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1,249,985.13
110.5.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		152,000.00
110.5.3.01.04	Energía eléctrica	100,000.00	
110.5.3.01.05	Telecomunicaciones	50,000.00	
11.5.3.01.01	AGUA	2,000.00	
110.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		419,357.23
110.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	125,000.00	
110.5.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	8,000.00	
110.5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	105,000.00	
110.5.3.02.10	Servicio de Guardería	111,600.00	
110.5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autentificación, Rast	8,500.00	
110.5.3.02.55	Combustible	61,257.23	
110.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		306,627.90
110.5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	135,000.00	
110.5.3.04.03	Mobiliarios	5,000.00	
110.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	44,000.00	
110.5.3.04.05	Vehículos	120,627.90	
110.5.3.04.06	Herramientas	2,000.00	
110.5.3.05.00	Subgrupo 5: Arrendamientos de Bienes		72,000.00
110.5.3.05.04	Maquinaria y Equipo (Arrendamiento)	72,000.00	
110.5.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones		100,000.00
110.5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	100,000.00	
110.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		200,000.00
110.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	95,000.00	
110.5.3.08.04	Materiales de Oficina	35,000.00	
110.5.3.08.05	Materiales de Aseo	20,000.00	
110.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Publicaciones	20,000.00	
110.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	17,000.00	
110.5.3.14.06	Herramienta y Equipos Menores	8,000.00	
110.5.3.14.11	Partes y Repuestos	5,000.00	
110.5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES		248,094.87
110.5.7.02.00	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		248,094.87
110.5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisoso, I	50,000.00	
110.5.7.02.01	Seguros	198,094.87	
110.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		270,000.00
110.7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		270,000.00
110.7.3.06.00	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		270,000.00
110.7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	145,000.00	
110.7.3.08.02	Vestuario,Lencería,PrendasdeProtecciónyAccesoriospara	125,000.00	
110.8.0.00	GASTOS DE CAPITAL		163,000.00
110.8.4.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		163,000.00
110.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		163,000.00
110.8.4.01.03	Mobiliarios	25,000.00	
110.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	82,000.00	
110.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	56,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	4,798,625.06	4,798,625.06

FUNCION: I. SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA 2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

A través de la Dirección Financiera se administrará las rentas que financian los gastos corrientes e inversiones presupuestadas. Al mismo tiempo, se evalúa los procesos de generación, determinación, recaudación, custodia y registro del movimiento financiero.

El Presupuesto Municipal de la entidad, contendrá la programación de los gastos corrientes y de capital con sujeción a las normas y ley de Planificación y Finanzas Públicas, el mismo que se reflejará en los estados financieros; los cuales serán como un instrumento ágil y confiable para la toma de decisiones.

La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, las normas, principios y políticas de contabilidad, será, base para los sistemas de Tesorería y Contabilidad Municipal. La contabilidad registrara todas las operaciones de patrimonio y presupuesto y, tesorería realizará la percepción, recaudación, depósito y entrega de recursos.

La Dirección Financiera prestara la colaboración necesaria a otras direcciones y secciones de la Entidad, en especial la que requiere la Dirección de Obras y Servicios Municipales para el análisis y evaluación de proyectos municipales.

Se supervisará el levantamiento de Catastro Municipal y expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras; así mismo se adquirirán los suministros, materiales y bienes muebles que requieran las distintas unidades administrativas y técnicas del Municipio para su normal funcionamiento.

Para alcanzar los objetivos propuestos, es importante realizar las siguientes funciones: dirección, supervisión y control de títulos de crédito, compendio de datos estadísticos, financieros, contabilidad general, recaudación, pagos y bodega, de acuerdo con las leyes y ordenanzas emitidas por el Concejo.

Se podrá énfasis en la recaudación de tributos y se buscará dar facilidades a los constituyentes para que puedan cancelar sus compromisos municipales.

B) UNIDAD EJECUTORA:

La Dirección Financiera con las Secciones de: Contabilidad, Activos Fijos, Rentas, Avalúos y Catastro, Tesorería y Bodega.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 1,529.993,09

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2026
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2: ADMINISTRACION FINANCIERA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
120.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		1,469,993.09
120.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		1,287,993.09
120.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		724,068.00
120.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	724,068.00	
120.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		121,396.00
120.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
120.5.1.02.03.01	Empleados	60,339.00	
120.5.1.02.03.02	Personal Contratado	21,467.00	
120.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
120.5.1.02.04.01	Empleados	23,803.00	
120.5.1.02.04.02	Personal Contratado	11,178.00	
120.5.1.03.04	Compesacion Transporte personal a Contrato (Código de Trabajo)	641.00	
120.5.1.03.06	Compesacion por Alimentacion (código de Trabajo) Contratado	3,168.00	
120.5.1.04.01	Compesacion Subs. Familiar (código de trabajo) Contratado	440.00	
120.5.1.04.08	Compesacion Subs. Antigüedad (código de trabajo) Contratado	360.00	
120.5.1.05.00	Subgrupo 5.- Remuneraciones Temporales		257,604.00
120.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	257,604.00	
120.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		184,925.09
120.5.1.06.01	Aporte Patronal		
120.5.1.06.01.01	Empleados	87,974.37	
120.5.1.06.01.02	Personal Contratado	22,031.72	
120.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
120.5.1.06.02.01	Empleados	60,315.01	
120.5.1.06.02.02	Personal Contratado	14,603.99	
120.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		182,000.00
120.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		-
120.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		140,000.00
120.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	140,000.00	
120.5.6.00.00	GRUPO VI: GASTOS FINANCIEROS		20,000.00
120.5.6.01.00	Subgrupo 6: Títulos y Valores en Circulación		20,000.00
120.5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros cargos en Títulos y Valores	20,000.00	
120.5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES		22,000.00
120.5.7.02.00	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros, Otros Gastos		22,000.00
120.5.7.02.03	Comisiones Bancarias	20,000.00	
120.5.7.02.06	Costas Judiciales, Tramites Notariales	2,000.00	
120.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		60,000.00
120.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		60,000.00
120.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		60,000.00
120.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	60,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	1,529,993.09	1,529,993.09

FUNCION: I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA3. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

Este programa tiene como finalidad, cumplir y hacer cumplir de manera específica. Normas y disposiciones sobre higiene y salubridad, ornato, obras públicas y uso de ingreso y vía pública, juegos, pesas y medidas, financiamiento de ventas ambulantes, mercado, propaganda, uso de parques, avenidas, calles y espacios de la ciudad, con tenido con la Leyes y Ordenanzas Municipales.

Se vigilará el Cumplimiento irrestricto de las ordenanzas a través de la Policía Municipal y se sancionará de conformidad con las disposiciones legales por medio de la Comisaría.

Organizar y dirigir la administración jurisdiccional general: aplicar las penas correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y disposiciones legales. Investigar y establecer las fracciones necesarias dentro del ámbito Municipal y proponer reformas de carácter legal que permitan actualizar las existentes y establecer sanciones que permitan mejorar la administración de esta dependencia.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Comisaría Municipal y Policía Municipal.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$361.357,81

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ

PRESUPUESTO AÑO 2026

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 3: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
130.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		160,357.81
130.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		100,357.81
130.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		-
130.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		
130.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		15,431.49
130.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
130.5.1.02.03.02	Personal Contratado	5,505.00	
130.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
130.5.1.02.04.02	Personal Contratado	4,860.00	
130.51.03.04	Compesacion Transporte personal a (Contrato)	528.00	
130.51.03.06	Compesacion por Alimentacion (contratado)	4,224.00	
130.51.04.01	Compesacion Subs. Familiar (contratado)	70.00	
130.51.04.08	Compesacion Subs. Antigüedad (contratado)	244.49	
130.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		70,488.00
130.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
130.5.1.05.09.01	Empleados		
130.5.1.05.09.02	Personal a Contrato		
130.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	70,488.00	
130.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		14,438.32
130.5.1.06.01	Aporte patronal		
130.5.1.06.01.02	Personal Contratado	8,564.32	
130.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
130.5.1.06.02.02	Personal Contratado	5,874.00	
130.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		60,000.00
130.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		-
130.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		60,000.00
130.5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	60,000.00	
130.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		201,000.00
130.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		201,000.00
130.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		201,000.00
130.8.4.01.03	Mobiliarios		
130.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	121,000.00	
130.8.4.01.05	Vehiculos	80,000.00	
130.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	-	
	TOTAL DEL PROGRAMA	361,357.81	361,357.81

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 2. TRÁNSITO****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

Este programa tiene como objetivo, realizar la identificación de la tendencia y la vocación del territorio identificando a la vez los riesgos a los cuales se halla expuesto, las cuales constituyen causas previas para su ordenamiento a través de la Unidad de Tránsito Municipal.

Dando cumplimiento con las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Entidad ésta señalada en realizar la planificación del área urbana y rural, para lo cual la oficina de planificación presentará esquema donde se concreten el crecimiento y las zonas en donde no pueden ser utilizadas para otros fines que no sean los que el Concejo tiene planes de realizar obras de carácter comunal.

El ordenamiento del territorio constituye un marco regulador que orienta su desarrollo y determina la direccionalidad del crecimiento, la infraestructura, de los equipamientos, de la vialidad, el transporte, el desarrollo económico, etc.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Planificación, Unidad de Tránsito Municipal

A) COSTO DEL PROGRAMA: US\$ \$ 1.341.690,91

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ**PRESUPUESTO AÑO 2026**

FUNCION I : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 4: TRÁNSITO

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO-2024

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
140.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		958,390.91
140.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		416,690.91
140.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		70,128.00
140.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	70,128.00	
140.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		40,593.27
140.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
140.5.1.02.03.01	Empleados	5,844.00	
140.5.1.02.03.02	Personal Contratado	20,169.27	
140.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
140.5.1.02.04.01	Empleados	1,944.00	
140.5.1.02.04.02	Personal Contratado	12,636.00	
140.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		242,031.24
140.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	242,031.24	
140.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		63,938.40
140.5.1.06.01	Aporte patronal		
140.5.1.06.01.01	Empleados	8,520.56	
140.5.1.06.01.02	Personal Contratado	29,406.88	
140.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
140.5.1.06.02.01	Empleados	5,841.68	
140.5.1.06.02.02	Personal Contratado	20,169.28	
140.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		541,700.00
140.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		158,000.00
140.5.3.01.04	Energía eléctrica	30,000.00	
140.5.3.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	80,000.00	
140.5.3.02.09	Servicio de Aseo	48,000.00	
140.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		40,000.00
140.5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	20,000.00	
140.5.3.04.03	Mobiliarios	-	
140.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	20,000.00	
140.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		343,700.00
140.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	-	
140.5.3.08.04	Materiales de Oficina	2,500.00	
140.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y Public	14,500.00	
140.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	325,000.00	
140.5.3.14.06	Herramientas	1,700.00	
140.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		266,300.00
140.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		266,300.00
140.7.3.06.00	Subgrupo 6.- Contratación de Estudios e Investigaciones		266,300.00
140.7.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	256,300.00	
140.7.5.05.00	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones		
140.7.5.05.01	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraestructura	10,000.00	
140.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		117,000.00
140.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		117,000.00
140.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		117,000.00
140.8.4.01.03	Mobiliarios	45,000.00	
140.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	30,000.00	
140.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	42,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	1,341,690.91	1,341,690.91

FUNCION: II. SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1. EDUCACION Y CULTURA

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

A través de este programa la Administración Municipal, cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo, para cuyo efecto le compete.

- 1.- Coadyuvar a la educación y progreso cultural a los vecinos del municipio.
- 2.- Organización y mantenimiento de bibliotecas públicas y museos de historia y arte; que se conserven de la mejor forma las zonas y monumentos cívicos y artísticos del Cantón.
- 3.- Organizar y auspiciar exposiciones, concursos, bandas, orquestas, conservatorios, etc.
- 4.- Estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Desarrollo Comunitario.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$2.198.335,20

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ**PRESUPUESTO AÑO 2026****FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES****PROGRAMA 1: EDUCACIÓN Y CULTURA****ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
210.7.0.00.00	GASTOS CORRIENTES		928,335.20
210.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		928,335.20
210.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		517,056.00
210.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	517,056.00	
210.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		98,236.48
210.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
210.5.1.02.03.01	Empleados	43,088.00	
210.5.1.02.03.02	Personal Contratado	14,217.00	
210.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
210.5.1.02.04.01	Empleados	22,356.00	
210.5.1.02.04.02	Personal Contratado	9,720.00	
210.5.1.03.04	Compesacion por Transporte Personal Contratado	924.00	
210.5.1.03.06	Compesacion por Alimentacion Personal Contratado	7,392.00	
210.5.1.04.01	Subsidio Familiar Personal Contratado	175.68	
210.5.1.04.08	Subsidio Antiguedad Personal Contratado	363.80	
210.5.1.05.00	Subgrupo 5.- Remuneraciones Temporales		172,204.00
210.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
210.5.1.05.09.01	Empleados	600.00	
210.5.1.05.09.02	Personal a Contrato	1,000.00	
210.5.1.05.10	Servicos Personales por Contrato	170,604.00	
210.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		140,838.72
210.5.1.06.01	Aporte patronal		
210.5.1.06.01.01	Empleados	62,822.38	
210.5.1.06.01.02	Personal Contratado	20,728.45	
210.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
210.5.1.06.02.01	Empleados	43,070.88	
210.5.1.06.02.02	Personal Contratado	14,217.01	
	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		
210.7.3.00.00			870,000.00
210.7.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		840,000.00
210.7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	840,000.00	
210.7.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		30,000.00
210.7.3.14.08	Bienes artisticos y Culturales	30,000.00	
210.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		400,000.00
210.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		400,000.00
210.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		400,000.00
210.8.4.05.15	Plantas	400,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	2,198,335.20	2,198,335.20

FUNCION: II. SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 2. INVERSIÓN SOCIAL

DESCRIPCION:

B) ASPECTOS GENERALES:

A través de este programa, básicamente se asignan recursos para cumplir con aportes inherentes al artículo 249 del COOTAD para cumplir con los grupos de atención prioritaria.

C) UNIDAD EJECUTORA:

Alcaldía, Dirección Administrativa, Gestión Social, Dirección de Educación y Cultura, Dirección Financiera, Gestión de Riesgos

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 1.950.337,43

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ**PRESUPUESTO AÑO 2026****FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES****PROGRAMA 1: DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN SOCIAL****SUBPROGRAMA 1: INVERSIÓN SOCIAL****ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
211.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		1,919,876.25
211.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		30,461.18
211.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		-
211.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias	-	1,202.00
211.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
211.5.1.02.03.01	Empleados	-	
211.5.1.05.10	Personal Contratado	- 1,980.00	
211.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
211.5.1.02.04.02	Personal Contratado	778.00	
211.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones temporales		37,240.00
211.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
211.5.1.05.09.02	Personal Contratado	1,000.00	
211.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	36,240.00	
211.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social	-	5,576.82
211.5.1.06.01	Aporte patronal		
211.5.1.06.01.01	Empleados	-	
211.5.1.06.01.02	Personal Contratado	- 3,596.83	
211.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
211.5.1.06.02.02	Personal Contratado	- 1,979.99	
			-
211.7.8.00.00	GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN		1,919,876.25
211.7.8.01.00	Subgrupo 8.- Transferencias para Inversión al Sector Público		1,919,876.25
211.7.8.01.04	A Entidades del Gobierno Seccional		
211.7.8.01.04.03	Proyectos de Concejo Cantonal de Protección de Derechos	130,000.00	
211.7.8.01.04.04	Junta Cantonal Protección Niñez y Adolescencia	5,000.00	
211.7.8.01.02.03	Gestión Social	1,334,876.25	
211.01.04.01.01	Convenio Miess-Desarrollo Infantil	350,000.00	
211.7.8.01.04.12	Gestión de Riesgo	20,000.00	
211.7.8.01.02.13	Seguridad Ciudadana Icluido ECU 911	30,000.00	
211.7.8.01.04.14	Participación Ciudadana	10,000.00	
211.7.8.01.04.16	Coordinación de la mesa Técnica de los Afro	40,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	1,950,337.43	1,950,337.43

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1. PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

Este programa tiene como objetivo, realizar la identificación de la tendencia y la vocación del territorio identificando a la vez los riesgos a los cuales se halla expuesto, las cuales constituyen causas previas para su ordenamiento.

Dando cumplimiento con las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ésta Entidad ésta señalada en realizar la planificación del área urbana y rural, para lo cual la oficina de planificación presentará esquema donde se concreten el crecimiento y las zonas en donde no pueden ser utilizadas para otros fines que no sean los que el Concejo tiene planes de realizar obras de carácter comunal.

El ordenamiento del territorio constituye un marco regulador que orienta su desarrollo y determina la direccionalidad del crecimiento, la infraestructura, de los equipamientos, de la vialidad, el transporte, el desarrollo económico, etc.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Planificación.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 566.090,54

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2026
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1: PLANIFICACION URBANA Y RURAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
310.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		466,090.54
310.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		466,090.54
310.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		236,040.00
310.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	236,040.00	
310.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		41,062.00
310.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
310.5.1.02.03.01	Empleados	19,670.00	
310.5.1.02.03.02	Personal Contratado	9,728.00	
310.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
310.5.1.02.04.01	Empleados	7,776.00	
310.5.1.02.04.02	Personal Contratado	3,888.00	
310.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		116,736.00
310.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	116,736.00	
310.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		72,252.54
310.5.1.06.01	Aporte patronal		
310.5.1.06.01.01	Empleados	28,678.90	
310.5.1.06.01.02	Personal Contratado	14,183.46	
310.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
310.5.1.06.02.01	Empleados	19,662.18	
310.5.1.06.02.02	Personal Contratado	9,728.00	
310.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		100,000.00
310.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		100,000.00
310.7.3.06.00	Subgrupo 6.- Contratación de Estudios e Investigaciones		100,000.00
310.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos	100,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	566,090.54	566,090.54

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIENTAL****SUBPROGRAMA 1: RECOLECCION DE BASURA****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

Este programa tiene como objetivo, realizar el control de las condiciones de salud que presentan los bares, restaurantes, residenciales, hoteles, etc. Con el propósito de precautelar un buen servicio a los residentes en el Cantón y fundamentalmente a los turistas que nos visitan.

Es responsabilidad de este programa, hacer cumplir con las normas y reglamentos determinados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en las Ordenanzas establecidas por el Concejo Municipal en coordinación con el Comisario Municipal, así como también controlar las condiciones higiénicas de los lugares públicos.

Se mejorará la recolección de desechos sólidos optimizando la capacidad operativa y de equipos que posee la Entidad, con lo cual se espera incrementar la cobertura del servicio.

Por todo lado, se realizará una programación adecuada que permita realizar un buen servicio de barrido de plazas, parques y avenidas; para lo cual se realizará controles a los servidores municipales que realizan estas labores para que cumplan con los estándares de desempeño mínimo por trabajador.

Se iniciarán actividades para optimizar la operación y disposiciones finales de los residuos sólidos; y evitar la contaminación en la ciudad.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Higiene, Dirección de Ambiente.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 5.192.428,01

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2026
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2: HIGIENE AMBIENTAL
SUBPROGRAMA 1: GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
321.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		1,923,320.18
321.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		1,058,820.18
321.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		318,804.00
321.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	318,804.00	
321.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		67,804.00
321.5.1.02.03.01	Empleados	26,567.00	
321.5.1.02.03.03	Personal Contratado	13,049.00	
321.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
321.5.1.02.04.01	Empleados	11,664.00	
321.5.1.02.04.03	Personal Contratado	16,524.00	
321.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		606,921.00
321.5.1.05.09.02	Obreros	1,000.00	
321.5.1.05.09.03	Personal Contratado	1,500.00	
321.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	604,421.00	
321.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		65,291.18
321.5.1.06.01	Aporte patronal		
321.5.1.06.01.01	Empleados	38,734.75	
321.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
321.5.1.06.02.01	Empleados	26,556.43	
321.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		864,500.00
321.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		140,000.00
321.5.3.02.09	Servicios de Aseo y Fumigación	60,000.00	
321.5.3.02.55	Combustible	80,000.00	
321.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		78,000.00
321.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	8,000.00	
321.5.3.04.05	Vehículos	70,000.00	
321.5.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		492,000.00
321.5.3.05.05	Vehículos	485,000.00	
321.5.3.07.04	Mantenimiento de Sistema Informático	7,000.00	
321.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		154,500.00
321.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	15,000.00	
321.5.3.08.03	Lubricantes	8,000.00	
321.5.3.08.05	Materiales de Aseo	20,000.00	
321.5.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería	44,500.00	
321.5.3.08.19	Adquisición de accesorios e insumos Químicos y Orgánicos	8,000.00	
321.5.3.14.06	Herramienta y Equipos Menores	44,000.00	
321.5.3.15.15	Servicio de Jardinería	15,000.00	
321.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		3,077,282.78
321.7.1	GASTO DE PERSONAL PARA INVERSIÓN		2,997,282.78
321.7.1.01.06	Salarios Unificados	1,685,224.92	
	Remuneraciones Complementarias		236,511.65
321.7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo Obreros	114,872.65	
321.7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	121,639.00	
321.7.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		465,726.20
321.7.1.03.04.01	Transporte Obreros	25,828.00	
321.7.1.03.06	Alimentación Obreros	252,071.20	
321.7.1.03.07.02	Bonificación Canasta Familiar Obreros	187,827.00	
321.7.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		63,713.20
321.7.1.04.01	Por cargas Familiares-Obreros	13,028.80	
321.7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad (Obreros)	50,684.40	
321.7.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		148,434.40
321.7.1.06.01	Obreros	148,434.40	

321.7.1.06.02	Fondos de Reserva		138,823.11
321.7.1.06.02.02	Obreros	113,292.11	
321.7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	25,531.00	
	Remuneraciones Complementarias		47,215.00
321.7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo Contrato	25,345.00	
321.7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	21,870.00	
321.7.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		90,744.00
321.7.1.03.04.01	Transporte Contrato	35,000.00	
321.7.1.03.06.01	Alimentacion Contrato	45,744.00	
321.7.1.03.07.01	Comisariato-Obreros	10,000.00	
321.7.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		4,169.06
321.7.1.04.01.01	Por cargas Familiares-Contrato	849.06	
321.7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad Contrato	3,320.00	
321.7.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		76,539.32
321.7.1.06.01	Personal Contratado	76,539.32	
321.7.1.06.02	Fondos de Reserva		40,181.92
321.7.1.06.02.01	Personal Contratado	40181.92	
321.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		80,000.00
321.7.3.05	ARRENDAMIENTO DE BIENES		10,000.00
321.7.3.05.04	Maquinaria y Equipo	5,000.00	
321.7.3.05.05	Vehiculos	5,000.00	
321.7.3.06.00	Subgrupo 6.- Contratación de Estudios e Investigaciones		30,000.00
321.7.3.06.01	Consultoria	30,000.00	
321.7.5.00.00	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		40,000.00
360.7.5.01	Subgrupo 1: Obras de Infraestructura		
321.7.5.05.01	Reparaciones y adecuaciones de Obras de Infraestructura	40,000.00	
321.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		191,825.05
321.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		191,825.05
321.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		191,825.05
321.8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	111,825.05	
321.8.4.01.05	Vehículos	80,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	5,192,428.01	5,192,428.01

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

Dando cumplimiento a las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Entidad está empeñada en suministrar agua potable apta para el consumo humano, para lo cual se realizan análisis físico, químico, y bacteriológico; y, en ejecutar obras de agua potable a la cabecera cantonal y parroquias, para lo cual, en el presente año, se continuará con las obras respectivas.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Agua Potable y Obras Públicas.

COSTO DEL PROGRAMA: USD\$ \$ 652.371,07

FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 3 : ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE****ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
330.5.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		448,745.66
330.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		203,625.41
330.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
330.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	140,772.00	140,772.00
330.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		12,513.00
330.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
330.5.1.02.03.01	Empleados	11,731.00	
330.5.1.02.03.03	Personal Contratado	782.00	
330.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		6,371.00
330.5.1.02.04.01	Empleados	5,346.00	
330.5.1.02.04.02	Personal Contratado	1,025.00	
330.5.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		6,180.00
330.5.1.03.04.02	Trasnsporte Personal a Contrato	900.00	
330.5.1.03.06.02	Alimencaton Contratados	5,280.00	
330.5.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		663.24
330.5.1.04.01	Por cargas Familiares -Contratados	363.24	
330.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad -Contratados	300.00	
330.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		0.00
330.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
			6,214.00
330.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	6,214.00	
330.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		18,603.83
330.5.1.06.01	Aporte patronal		18,603.83
330.5.1.06.01.01	Empleados	17,103.83	
330.5.1.06.01.03	Personal Contratado	1,500.00	
330.5.1.06.02	Fondos de Reserva		12,308.34
330.5.1.06.02.01	Empleados	11,726.34	
330.5.1.06.02.03	Personal Contratado	582.00	
330.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		448,745.66
330.7.1	GASTO DE PERSONAL PARA INVERSIÓN		448,745.66
330.7.1.01.06	Salarios Unificados	203,874.12	
	Remuneraciones Complementarias		69,976.51
330.7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo Obreros	16,989.51	
330.7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	52,987.00	
330.7.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		91,448.00
330.7.1.03.04.01	Transporte Obreros	6,609.00	
330.7.1.03.06.01	Alimentacion Obreros	50,222.00	
330.7.1.03.07.02	Bonificación Canasta Familiar Obreros	28,770.00	
330.7.1.03.07.01	Comisariato-Obreros	5,847.00	
330.7.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		15,814.73
330.7.1.04.01.01	Por cargas Familiares-Obreros	3,599.93	
330.7.1.04.01.02	Subsidio de Antigüedad (Obreros)	12,214.80	
330.7.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		44,500.00
330.7.1.06.01.02	Obreros	44,500.00	
330.7.1.06.02	Fondos de Reserva		23,132.30
330.7.1.06.02.02	Obreros	23,132.30	
	TOTAL DEL PROGRAMA	652,371.07	652,371.07

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 4. CANALIZACION Y ALCANTARILLADO

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

Dando cumplimiento a las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Entidad está empeñada en realizar un mantenimiento preventivo de los sistemas de alcantarillado y canalización de aguas servidas y pluviales; y, en ejecutar obras de canalización y alcantarillado a la cabecera cantonal y parroquias, para lo cual, en el presente a año, se continuará con las obras respectivas.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Obras Públicas y Agua Potable

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 77.641,56

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2026

PROGRAMA 4 : CANALIZACION Y ALCANTARILLADO**ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
340.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		77,641.56
340.7.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		77,641.56
340.7.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		45,624.84
340.7.1.01.06	Salarios Unificados	45,624.84	
340.7.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		7,200.09
340.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
340.7.1.02.03.01	Obreros	3,802.07	
340.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
340.7.1.02.04.01	Obreros	3,398.02	
340.7.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		8,504.00
340.7.1.03.04.01	Transporte Obreros	1,056.00	
340.7.1.03.06.01	Alimentaciòn Obreros	7,448.00	
340.7.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		5,085.00
340.7.1.03.07.01	Comisariato	85.00	
340.7.1.03.07.02	Bonificacion Canasta Familiar Obreros	5,000.00	
340.7.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		2,205.72
340.7.1.04.01	Por Cargas Familiares	307.44	
340.7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1,898.28	
340.7.1.07.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		1,000.00
340.7.1.07.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,000.00	
340.7.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		8,021.91
340.7.1.06.01	Aporte Patronal		
340.7.1.06.01.01	Obreros	5,573.85	
340.7.1.06.02	Fondos de Reserva		
340.7.1.06.02.01	Obreros	2,448.06	
	TOTAL DEL PROGRAMA	77,641.56	77,641.56

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

En este presente programa se presentan las construcciones, estudios, ejecución de los planes y programas elaborados por el Departamento Técnico y aprobados por el Concejo. Se tratará de incentivar la ejecución de los proyectos de inversión, los mismos que estarán debidamente fiscalizados por personal idóneo y contratado dentro de las normas legales con terceras personas.

Se concederán obras de carácter prioritario que permitan mejorar las vías y el ornato de la ciudad. Al mismo tiempo se consideran obras de beneficio para el cantón en general, las cuales serán atendidas en forma prioritaria para mejorar sus condiciones de vida.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Obras Públicas

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 21.971.422,27

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ

PRESUPUESTO AÑO 2026

FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6 : OTROS SERVICIOS COMUNALES

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
360.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		21,145,233.23
360.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		483,689.54
360.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		146,856.00
360.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	146,856.00	
360.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		43,564.00
360.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
360.5.1.02.03.01	Empleados	12,238.00	
360.5.1.02.03.03	Personal Contratado	18,204.00	
360.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
360.5.1.02.04.01	Empleados	4,374.00	
360.5.1.02.04.03	Personal Contratado	8,748.00	
360.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		218,448.00
360.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
360.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	218,448.00	
360.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		74,821.54
360.5.1.06.01	Aporte patronal		
360.5.1.06.01.01	Empleados	17,843.02	
360.5.1.06.01.03	Personal Contratado	26,541.41	
360.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
360.5.1.06.02.01	Empleados	12,233.14	
360.5.1.06.02.03	Personal Contratado	18,203.97	
360.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		
360.7.1	GASTO DE PERSONAL PARA INVERSIÓN		1,041,297.77
360.7.1.01.06	Salarios Unificados	571,463.24	
360.7.1.02	Remuneraciones Complementarias		79,114.47
360.7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo Obreros	45,888.47	
360.7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	33,226.00	
360.7.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		189,282.00
360.7.1.03.04.01	Transporte Obreros	5,468.00	
360.7.1.03.06.01	Alimentacion Obreros	130,244.00	
360.7.1.03.07.02	Bonificación Canasta Familiar Obreros	53,570.00	
360.7.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		16,208.64
360.7.1.04.01.01	Por cargas Familiares-Obreros	3,203.28	
360.7.1.04.01.02	Subsidio de Antigüedad (Obreros)	13,005.36	
360.7.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		66,905.32
360.7.1.06.01	Obreros	66,905.32	
360.7.1.06.02	Fondos de Reserva		88,386.40
360.7.1.06.02.01	Obreros	45,870.40	
360.7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	42,516.00	
	Remuneraciones Complementarias		6,459.00
360.7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo Contrato	3,543.00	
360.7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	2,916.00	
360.7.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		13,174.00
360.7.1.03.04	Transporte Contrato	1,584.00	
360.7.1.03.06.01	Alimentacion Contrato	10,560.00	
360.7.1.03.07.01	Comisariato-Obreros	1,030.00	

360.7.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		1,596.00
360.7.1.04.01.01	Por cargas Familiares-Contrato	410.00	
360.7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad Contrato	1,186.00	
360.7.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		5,165.70
360.5.1.06.01.03	Personal Contratado	5,165.70	
360.7.1.06.02	Fondos de Reserva		3,543.00
360.7.1.06.02.03	Personal Contratado	3,543.00	
360.7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		2,463,330.10
360.7.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		-
360.7.3.01.04	Energía Eléctrica	0.00	
360.7.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		300,000.00
360.7.3.02.55	Combustible	300,000.00	
360.7.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		350,000.00
360.7.3.04.04	Maquinaria y Equipos	220,000.00	
360.7.3.04.05	Vehículos	60,000.00	
360.7.3.04.17.01	Mantenimiento Carpeta Asfáltica	70,000.00	
360.7.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		50,000.00
360.7.3.05.04	Maquinarias y Equipos	50,000.00	
360.7.3.06.00	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		325,000.00
360.7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	325,000.00	
360.7.3.06.04.001	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUDADELA DE CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS		
360.7.3.06.04.002	FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN BENEFICIO DEL RECINTO CUPA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"		
360.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos		323,330.10
360.7.3.06.05.01	Estudio y diseño de Proyectos	323,330.10	
360.7.3.06.05.01.001	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO HIDROSANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE CANTON QUININDE PROVINCIA DE ESMERALDAS. (ARRASTRE)		
360.7.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo para Inversión		1,115,000.00
360.7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	125,000.00	
360.7.3.08.03	Lubricantes	130,000.00	
360.7.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	350,000.00	
360.7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	510,000.00	
360.7.5.	GRUPO V: OBRAS PÚBLICAS		17,540,605.36
360.7.5.01	Subgrupo 1: Obras de Infraestructura		3,572,000.00
360.7.5.01.01	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL RECINTO 5 DE AGOSTO LA PARROQUIA MALIMPIA	280,000.00	
360.7.5.01.01.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL RECINTO CUPA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	3,220,000.00	
360.7.5.01.01.03.06	REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA CUBE, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	72,000.00	
360.7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento		5,170,000.00
360.7.5.01.04.01	Construcción y Mejoramiento de Parques Varios Sectores del Car		320,000.00
360.7.5.01.04.01.001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES CANCHAS DE USO MULTIPLE Y ESPACIOS PÚBLICOS EN VARIOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ.	250,000.00	
360.7.5.01.04.01.002	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIVERSOS SITIOS DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	70,000.00	

360.7.5.01.04.02	Construcción Canchas Uso Multiple		1,435,000.00
360.7.5.01.04.02.001	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO RECREACIONAL DEL BARRIO CAPELO DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS. (OBRA DE ARRASTRE)	465,000.00	
360.7.5.01.04.02.002	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USOS MULTIPLES AREAS RECREACIONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO 30 DE NOVIEMBRE DEL RECINTO LA INDEPENDENCIA.	120,000.00	
360.7.5.01.04.02.003	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CESPED SINTÉTICO, GRADERIOS, ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LOS SITIOS PLAYA DEL MUERTO, LA "T" Y ZAPALLO DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	430,000.00	
360.7.5.01.04.02.004	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO EN U.E.FISCOMISIONAL JUAN XXIII DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ	80,000.00	
360.7.5.01.04.02.005	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTETICO EN LA COMUNIDAD PORVENIR-EL ROTO, DE LA PARROQUIA CUBE, CANTÓN QUININDÉ	180,000.00	
360.7.5.01.04.02.006	RECONSTRUCCIÓN DE CANCHAS USOS MÚLTIPLES Y REGENERACIÓN DE ÁREAS RECREACIONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO SAN FRANCISCO DEL RECINTO LA INDEPENDENCIA.	30,000.00	
360.7.5.01.04.02.007	REGENERACIÓN DE ÁREA DEPORTIVA DEL BARRIO LOS JARDINES DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	90,000.00	
360.7.5.01.04.02.008	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USO MÚLTIPLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ	40,000.00	
360.7.5.01.04.04	Construcción Aceras y Bordillos		2,665,000.00
360.7.5.01.04.04.001	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, ACERAS, BORDILLOS Y PARTERRE CENTRAL EN CALLES DE LOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES DE LAS COMUNIDADES GUAYACANA Y NARANJAL, DE LA PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	400,000.00	
360.7.5.01.04.04.002	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y CUNETAS EN VARIAS CALLES DEL SECTOR NUEVO QUININDÉ, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ-SEGUNDA ETAPA.	600,000.00	
360.7.5.01.04.04.003	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DESDE EL BARRIO VALLE ALTO, HASTA LA UNIDAD EDUCATIVA AGROPECUARIO QUININDÉ, PARROQUIA ROSA ZARATE, CANTÓN QUININDÉ.	990,000.00	
360.7.5.01.04.04.004	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VALLE DEL SADE DE LA PARROQUIA MALIMPIA, BOCAÑA DEL BUA DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, Y BARRIO 5 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ.	417,000.00	
360.7.5.01.04.04.005	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TRAMO VÍAL E-20 DESDE LA CALLE "A" DEL BARRIO 8 DE SEPTIEMBRE HASTA LA ENTRADA A EL TAMBO EN LA PARROQUIA LA UNIÓN, DEL CANTÓN QUININDÉ	100,000.00	
360.7.5.01.04.04.006	Construcción de Aceras y Bordillos en Nuevo Quinindé etapa 3	158,000.00	
360.7.5.01.04.07	Regeneración Urbana del Cantón		750,000.00
360.7.5.01.04.07.001	CONSTRUCCIÓN DEL MALECON 2030-ETAPA 1 DESARROLLO URBANÍSTICO DEL MARGEN DEL RÍO BLANCO SECTOR NUEVO QUININDÉ-BARRIO LOS ALMENDROS. (OBRA DE ARRASTRE)	250,000.00	
360.7.5.01.04.07.002	REGENERACIÓN URBANA EN TRAMO VÍAL DE LA VÍA E-20 DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA VICHÉ, DEL CANTÓN QUININDÉ	100,000.00	
360.7.5.01.04.07.003	REGENERACIÓN URBANA EN EL ACCESO VIAL GOLONDRINAS - QUININDÉ, DESDE LA ENTRADA AL SECTOR ARENALES HASTA EL COLEGIO ALEJANDRO OTTOY BRIONES, EN LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	300,000.00	
360.7.5.01.04.07.004	PROYECTO MALECON 2030 - ETAPA 2: DESARROLLO URBANÍSTICO DEL MARGEN DEL RÍO BLANCO SECTOR NUEVO QUININDÉ - DESDE EL PUENTE SOBRE EL RÍO BLANCO HASTA EL SITIO DEL CLUB NAUTICO	100,000.00	
360.7.5.01.05	Transportes y Vías		800,473.66
360.7.5.01.05.01	Mantenimiento y Reparación de Vías en Dif. Sectores del Cantón		550,473.66
360.7.5.01.05.01.03	Mantenimiento y Reparación de Vías en Dif. Sectores del Cantón	550,473.66	
360.7.5.01.05.01.03.001	ASFALTADO DE CALLES EN BARRIOS DEL NUEVO QUININDÉ SEGUNDA ETAPA		
360.7.5.01.05.03	Construcción de puentes		250,000.00
360.7.5.01.05.03.001	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR VILLAS NUEVAS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	100,000.00	
360.7.5.01.05.03.002	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE METÁLICO SOBRE EL RÍO CANANDÉ, EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL AGUA CLARA, PARROQUIA MALIMPIA DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	120,000.00	
360.7.5.01.05.03.003	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DUCTO CAJÓN EN EL TAMBO, PARROQUIA LA UNIÓN, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	30,000.00	
360.7.5.01.07.00	Construcciones y Edificaciones		970,000.00
360.7.5.01.07.001	CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	960,000.00	
360.7.5.01.07.002	CONSTRUCCIÓN DE DUCTO CAJÓN SOBRE LA QUEBRADA DE ACCESO AL BARRIO SIN FRONTERAS, Y DUCTO CAJÓN SOBRE EL ACCESO AL BARRIO LA VIVANCO EN EL RECINTO LA INDEPENDENCIA, DEL CANTÓN QUININDÉ	10,000.00	

360.7.5.01.07.02	Construcción Cubierta en Barrios y Comunidades		6,528,131.70
360.7.5.01.07.02.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ.	38,000.00	
360.7.5.01.07.02.002	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN SIETE SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ	250,000.00	
360.7.5.01.07.02.003	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS SITIOS LA BRASILIA, EL BELEN, LA ESMERALDITA Y SAN ROQUE DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS	570,000.00	
360.7.5.01.07.02.004	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TIPO COLISEO EN PALMA REAL, DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ	150,000.00	
360.7.5.01.07.02.005	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHAS DE LA ESCUELA TARQUI, PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ	150,000.00	
360.7.5.01.07.08	Construcción Muro de gaviones en diferentes sectores del canto	5,000.00	
360.7.5.01.07.10	Construcción de Cementerio	120,000.00	
360.7.5.01.07.20	Construcción Centro de Faenamiento Municipal		
360.7.5.01.07.21	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA HIDROSANITARIO Y BORDILLOS INTERIORES EN EL PLAN HABITACIONAL DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ	50,000.00	
360.7.5.01.07.22	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS TRANSERVIS, CIUDADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA, UBICADOS EN LA PARROQUIA ROSA ZARATE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	4,695,131.70	
360.7.5.01.07.23	Construcción Cierre Técnico y celda emergente	500,000.00	
360.7.5.04.00	Subgrupo 1: Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas		50,000.00
360.7.5.04.01	Líneas Redes E Instalaciones Eléctricas	50,000.00	
	REPOTENCIACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACION ORNAMENTAL EN CALLES, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN VARIOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ		
360.7.5.05.00	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones		450,000.00
360.7.5.05.01	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraestructura		
360.7.5.05.01.001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA EXTENSIÓN DE RED EN MEDIA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA DOTAR DE SERVICIO A LAS CANCHAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTON QUININDÉ.	60,000.00	
360.7.5.05.01.002	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS TIPO COLISEO EN DIVERSOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ	80,000.00	
360.7.5.05.01.003	REGENERACIÓN DE ÁREA COMUNAL Y ENCAUSAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS DEL RECINTO LA INDEPENDENCIA.	100,000.00	
360.7.5.05.01.004	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL DE EL ROTO, DE LA PARROQUIA CUBE, DEL CANTÓN QUININDÉ	170,000.00	
360.7.5.05.01.005	ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS MONUMENTOS AL PALMICULTOR Y LA MADRE EN LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ	40,000.00	
360.7.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS DE INVERSIÓN		100,000.00
360.7.7.02	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		100,000.00
360.7.7.02.01	Seguros (Bienes Inmuebles,muebles, seguros Blanket)	100,000.00	
360.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		342,500.00
360.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		342,500.00
360.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		92,500.00
360.8.4.01.03	Mobiliarios		
360.8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	87,500.00	
	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADOR ELECTRICO Y UN SISTEMA DE PARARRAYOS EN LAS INSTALACIONES DEL TERMINAL TERRESTRE DE QUININDÉ.		
360.8.4.01.11	Partes y Repuestos	5,000.00	
360.8.4.03.00	Subgrupo 3: Expropiación de Bienes		250,000.00
360.8.4.03.01	Terrenos	250,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	21,971,422.77	21,971,422.77

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES

SUBPROGRAMA 1: MERCADO Y VÍA PÚBLICA

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

En el presente subprograma se presupuestan los gastos que demandan la administración, operación y mantenimiento de los servicios de mercados y vía pública.

En el presente se consideran los valores que se van a invertir en las construcciones, estudios, ejecución de los planes y programas elaborados por el Departamento Técnico y aprobados por el Concejo.

Así mismo, se planifican las labores que permitan un mejoramiento del servicio; es decir, brindar condiciones adecuadas para la comercialización de los productos que allí se expenden, lo que beneficiará a la comunidad; por otro lado, analizar la necesidad de la revisión de los valores que se pagan por diferentes tasas, tendientes a mejorar la situación financiera de estos servicios.

Se controlará que las áreas de venta de los diferentes productos se hallan en condiciones higiénicas adecuadas para el manipuleo de los productos sean aptos para el consumo humano.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Comisario Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipales.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$68.336.75

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2026
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6: OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 1: MERCADOS Y VIA PÚBLICA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
361.5.00.00.00	GASTO CORRIENTE		52,312.14
	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		24,312.14
361.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		16,944.00
361.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	16,944.00	
361.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		1,898.00
361.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
361.5.1.02.03.01	Empleados	1,412.00	
361.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
361.5.1.02.04.01	Empleados	486.00	
361.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones temporales		2,000.00
361.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
361.5.1.05.09.01	Empleados	1,000.00	
361.5.1.05.09.03	Obreros	1,000.00	
361.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		3,470.14
361.5.1.06.01	Aporte patronal		
361.5.1.06.01.01	Empleados	2,058.70	
361.5.1.06.01	Fondos de Reserva		
361.5.1.06.01.01	Empleados	1,411.44	
361.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		28,000.00
361.5.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		10,000.00
361.5.3.01.01	Agua Potable	10,000.00	
361.5.3.01.04	Energía eléctrica	0.00	
361.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		18,000.00
361.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	18,000.00	
361.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		13,024.61
361.7.1	GASTO DE PERSONAL PARA INVERSIÓN		13,024.61
361.7.1.01.06	Salarios Unificados	7,982.52	
	Remuneraciones Complementarias		1,100.21
361.7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo Obreros	665.21	
361.7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	435.00	
361.7.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		2,108.00
361.7.1.03.04.01	Transporte Obreros	132.00	
361.7.1.03.06.01	Alimentación Obreros	1,056.00	
361.7.1.03.07.02	Bonificación Canasta Familiar Obreros	920.00	
361.7.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		237.00
361.7.1.04.01.01	Por cargas Familiares-Obreros	44.00	
361.7.1.04.01.02	Subsidio de Antigüedad (Obreros)	193.00	
361.7.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		969.88
361.7.1.06.01.02	Obreros	969.88	
361.7.1.06.02	Fondos de Reserva		627.00
361.7.1.06.02.02	Obreros	627.00	
361.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		1,500.00
361.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACIÓN		1,500.00
361.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		1,500.00
361.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1,500.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	66,836.75	66,836.75

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES

SUBPROGRAMA 2: CAMAL

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

En el presente subprograma se presentan los gastos que demandan la administración, operación y mantenimiento del servicio de camal.

Dentro de este subprograma se planificará todo lo relacionado con el faenamiento del ganado mayor y menor que se faena en el camal; y, se controlará para que los productos que salen de este camal, lleguen a los sitios de comercialización en condiciones higiénicas óptimas.

Se destinarán recursos en el presupuesto municipal para mantener las instalaciones en buenas condiciones.

Se procurará uso integral de las reses para, con lo cual se espera generar algunas funciones de empleo directo e indirecto.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Comisario Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipales.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 187.995,79

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2026
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6: OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 2: CAMAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
362.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		157,995.79
362.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		117,995.79
362.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		34,656.00
362.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34,656.00	
362.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		28,097.08
362.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
362.5.1.02.03.01	Empleados	2,888.00	
362.5.1.02.03.02	Personal Contratado	3,330.00	
362.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
362.5.1.02.04.01	Empleados	972.00	
362.5.1.02.04.02	Personal Contratado	2,430.00	
362.5.1.03.00	Remuneraciones compesantorias		
362.5.1.03.04	Transporte Contratados	1,584.00	
362.5.1.03.06	Alimentacion Contratdos	14,200.00	
362.5.1.03.07.03	Bonificación Canasta Familiar Personal a contrato	920.00	
362.5.1.04.08	Susb. Antigüedad Contratados	454.00	
362.5.1.04.01	Susb. Familiar Contratados	1,319.08	
362.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones temporales		39,960.00
362.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	39,960.00	
362.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		15,282.71
362.5.1.06.01	Aporte patronal		
362.5.1.06.01.01	Empleados	4,210.71	
362.5.1.06.01.02	Personal Contratado	4,855.15	
362.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
362.5.1.06.02.01	Empleados	2,886.85	
362.5.1.06.02.02	Personal Contratado	3,330.00	
362.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		40,000.00
362.5.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		20,000.00
362.5.3.01.01	Aqua Potable	10,000.00	
362.5.3.01.04	Energía eléctrica	10,000.00	
362.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		20,000.00
362.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	10,000.00	
362.5.3.08.05	Materiales de Aseo	10,000.00	
362.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		30,000.00
362.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		30,000.00
362.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		30,000.00
362.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	30,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	187,995.79	187,995.79

FUNCION: V. SERVICIOS INCLASIFICABLESCOMUNALES

**PROGRAMA 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
Y SERVICIO DE LA DEUDA**

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

A través de este programa, básicamente se asignan recursos para cumplir con aportes inherentes a la Institución y derivados de la Ley. Estos son los aportes a la Contraloría, Defensa Nacional, Dirección Nacional de Prisiones, Asociaciones de Municipalidades del Ecuador (AME), Consorcio de Municipios de Esmeraldas, etc.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección Financiera.

COSTO DEL PROGRAMA: US\$ 7.939.190,57

FUNCION V : SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1 : GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
510.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		4,521,479.89
510.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		2,950,000.00
510.5.1.07.00	Subgrupo 7: Indemnizaciones		2,950,000.00
510.5.1.07.06	Por Jubilación	950,000.00	
510.5.1.07.11	Indemnizaciones Laborables	2,000,000.00	
510.5.6.00.00	GRUPO VI: GASTOS FINANCIEROS		1,332,111.78
510.5.6.02.00	Subgrupo 2: Intereses de la Deuda Pública Interna		1,332,111.78
510.5.6.02.01	Sector Público Financiero (Bco. del Estado)		
510.5.6.02.01.10	Intereses Sector Público Financiero (Créd. 40401)	79,874.17	
510.5.6.02.01.11	Intereses Sector Público Financiero (Créd. 41502)	242,118.78	
510.5.6.02.01.13	Intereses Sector Público Financiero (Cred. 41503)	180,573.15	
510.5.6.02.01.14	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#41505)	167,543.12	
510.5.6.02.01.15	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#41207)	58,043.35	
510.5.6.02.01.16	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#41308)	3,642.68	
510.5.6.02.01.17	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#41311)	41,696.91	
510.5.6.02.01.18	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#41555)	61,354.41	
510.5.6.02.01.19	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#41618)	92.80	
510.5.6.02.01.20	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#41667)	200,014.58	
510.5.6.02.01.21	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#41716)	100,150.64	
510.5.6.02.01.22	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#41707)	35,262.09	
	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#41735)	161,745.10	
510.5.8.00.00	GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		239,368.11
510.5.8.01.00	Subgrupo 1: Transfer. Corrientes al Sector Público		239,368.11
510.5.8.01.02.01	Aporte a la Junta de Defensa Nacional	-	
510.5.8.01.02.03	Aporte Contraloría General del Estado	123,831.84	
510.5.8.01.02.04	Aporte Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	110,256.27	
510.5.8.01.02.06	Aporte al CON-NOR	5,280.00	
510.5.8.01.02.07	Aporte Empresa Pública de Agua Potable Y Alcantarillado	-	
510.9.0.00.00	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO		3,417,710.68
510.9.6.00.00	GRUPO VI: AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		2,417,710.68
510.9.6.02.00	Subgrupo 2: Deuda Interna		2,417,710.68
510.9.6.02.01	Al Sector Público Financiero		
510.9.6.02.01.01	Al Bco. de Estado por Varios Préstamos		2,417,710.68
510.5.6.02.01.10	Sector Público Financiero (Créd. 40401)	155,490.71	
510.5.6.02.01.11	Sector Público Financiero (Créd. 41502)	299,008.26	
510.5.6.02.01.12	Sector Público Financiero (Créd. 41503)	356,108.13	
510.5.6.02.01.13	Intereses Sector Público Financiero (Cred. 41505)	137,090.92	
510.9.6.02.01.14	Banco Del Estado Crédito#. 41207	165,145.21	
510.9.6.02.01.15	Sector Público Financiero (Créd. 41308)	36,846.02	
510.9.6.02.01.16	Sector Público Financiero (Créd. 41311)	338,916.64	
510.9.6.02.01.17	Sector Público Financiero (Créd. 41555)	238611.92	
510.9.6.02.01.18	Sector Público Financiero (Créd 41618)	13731.82	
510.9.6.02.01.19	Sector Público Financiero (Créd. 41667)	212008.78	
510.9.6.02.01.20	Sector Público Financiero (Créd. 41716)	200530.48	
510.9.6.02.01.21	Sector Público Financiero (Créd. 41707)	132838.45	
510.9.6.02.01.22	Sector Público Financiero (Créd. 41707)	131383.34	
510.9.7.00.00	GRUPO VII: PASIVO CIRCULANTE		1,000,000.00
510.9.7.01.00	Subgrupo 5: Deuda Flotante		1,000,000.00
510.9.7.01.01	De Cuentas por Pagar (Créditos Pendientes años anteriores)	1,000,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	7,939,190.57	7,939,190.57

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal, o en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Quinindé, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ



Abg. Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCQ

CERTIFICO; Que, LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL PERÍODO FISCAL 2026, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Quinindé, en dos debates efectuados en Sesión Extraordinaria de concejo Nro. 003, realizada el 28 de noviembre de 2025, en primer debate; y, Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 046, realizada el 05 de diciembre de 2025, en segundo y definitivo debate; conforme consta del libro de Actas y Resoluciones de la Sesiones de Concejo Municipal del cantón Quinindé.



Abg., Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCQ

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, Quinindé, 16 de diciembre de 2025.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL PERÍODO FISCAL 2026**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Abg. Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCQ

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ. - Quinindé 16 de diciembre de 2025, Por estar acorde con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en especial con el Artículo 322, sanciono

favorablemente **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL PERÍODO FISCAL 2026**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.



Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

RAZÓN: Que el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, FIRMO Y SANCIONO LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL PERÍODO FISCAL 2026, a los diecisésis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Abg., Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCQ

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUININDÉ
REFORMA A LA ORDENANZA N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estudio de costos efectuado en el año 2023 para la aplicación de tarifa de recolección de desechos sólidos consideró para el caso de la UN CNEL Esmeraldas, la indexación al consumo de energía eléctrica.

Con ocasión de la decisión comunicada por CNEL EP, mediante Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0621-O de fecha 15 de octubre del 2025; y, Oficio Nro. CNEL-ESM-ADM-2025-0536-O, de fecha 29 de septiembre de 2025; de dar por terminados los convenios de recaudación de tasa de recolección de desechos sólidos, se torna prioritario actualizar el “*Estudio para la Determinación de la Tasa de Recolección de Residuos Sólidos y Aseo de Calles del Cantón Quinindé*”; estableciendo un nuevo modelo de cálculo de la tarifa; y, por ende definir un nuevo mecanismo de cobro no asociado a los números de suministro eléctrico de CNEL EP.

En línea con lo citado, resulta fundamental establecer un modelo basado en el costo real y la generación de residuos propios de los Quinindeños.

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso, del artículo 314 de la Constitución, dispone al Estado garantizar que la provisión de los servicios públicos responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá de los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República determina que “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, el Art. 396 de la Constitución de la República señala que, El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista incertidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva.

Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles”;

Que, el Art. 415 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el Art. 100 de la Ley Orgánica de Salud señala que “La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo”;

Que, según el artículo 54 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) entre las funciones de los gobiernos autónomos municipales están las de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Que, la letra d) del artículo 55 del COOTAD en concordancia con el artículo 85 del mismo cuerpo normativo establece que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, el Art. 136 del COOTAD, Ejercicio de las competencias de gestión ambiental. - De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Que, En el mismo cuerpo normativo establece, Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

Que, el COOTAD en su artículo 57 determina las atribuciones del Concejo Municipal, así las letras a); b); c) y d) prevén lo siguiente: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente en cuanto a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental dispone en el numeral 6 que estos, en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes y en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional, deberán elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos.

Que, de conformidad con el numeral 9 del Art. 225 del Código Orgánico del Ambiente, entre las políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos, serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas; el fomento al

establecimiento de estándares para el manejo de residuos y desechos en la generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final;

Que, según el artículo 231 numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente “los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativos de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables.

Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley.

Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.”

Que, el Art. 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, los Art. 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código;

Que, el Art. 18 de la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Quinindé estipula que el “Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector”;

Que, el Art. 19 de la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Quinindé señala que “Para contribuir con el trabajo de la Dirección de Higiene Municipal y realizar un manejo adecuado de los desechos, todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, podrán depositar la basura en dos recipientes plásticos de color verde y azul”;

Que, el Art. 52 de la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Quinindé determina que “La Dirección Municipal de Higiene y Residuos Sólidos deberá presentar anualmente un informe de análisis de las tasas para cobrar a la ciudadanía por el servicio de aseo, justificando el valor en función de manejo integral que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final) y todas las actividades encaminadas al mejoramiento en la gestión integral de los residuos sólidos”;

Que, mediante Sesión de Concejo, con fechas 21 de agosto y 13 de noviembre de 2014, fue discutida y aprobada la Ordenanza para la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ, publicada en el Registro Oficial Nro. 417, de jueves 15 de enero de 2015.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Quinindé, con fechas 05 y 12 de diciembre de 2019, se aprobó la Reforma de la ORDENANZA NRO. 417 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ, instrumento que sustituyó únicamente el texto del artículo 54. Ordenanza que fue publicada en el Registro Oficial- Edición Especial Nro. 1338, de 19 de noviembre de 2020.

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de Quinindé, con fecha 30 de diciembre de 2023, se aprobó la Reforma de la ORDENANZA NRO. 417 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ, instrumento que sustituyó únicamente el texto del artículo 54. Ordenanza que fue publicada en el Registro Oficial- Edición Especial Nro. 1337, de 02 de febrero de 2024.

Que, con fecha 04 de diciembre de 2025, mediante memorando Nro. GADMCQ- DGARM-2025-854-M, el Director de Gestión Ambiental, Riegos y Minería, solicita se reforme la ORDENANZA N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ, en su artículo 54, en base al ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y ASEO DE CALLES DEL CANTÓN QUININDÉ, para insertar el nuevo sistema tarifario por concepto de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, mediante Memorando Nro. GAD-DF-2025-0133-M, de 08 de diciembre de 2025, la señora Magister Beatriz Elizabeth Medranda López, en calidad de Directora Financiera del GAD Municipal de Quinindé, emite el Informe Financiero relativo a la reforma de la ORDENANZA NO. 47 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ”, concluyendo en lo principal que *“La finalización del mecanismo de recaudación con CNEL EP obliga a adoptar un nuevo modelo técnico y administrativamente viable. La situación financiera del GAD, marcada por irregularidad fiscal y disminución de ingresos, requiere fortalecer urgentemente la recaudación propia para garantizar servicios esenciales. La reforma a los Art. 53 y 54 de la Ordenanza 417 disminuye el déficit, reduce el subsidio, mejora el flujo de efectivo institucional e incrementa la capacidad operativa del municipio. La propuesta se encuentra alineada a la normativa constitucional, ambiental, tributaria y territorial vigente”*. Informe que termina recomendando *“Implementar el tarifario con emisión trimestral, incorporando una gradualidad en los subsidios municipales, aplicando para el año 2026 un subsidio del 80%, para el año 2027 un subsidio del 70% y desde el año 2028 un subsidio del 60%, hasta que se actualice la evaluación de costos. Al Concejo Municipal aprobar la reforma al Art. 54 de la Ordenanza N° 417, incorporando el nuevo sistema tarifario establecido en el Estudio Técnico 2026, por constituir una medida técnica, legal, necesaria y urgente para garantizar la sostenibilidad del servicio de recolección y aseo público en beneficio directo de la colectividad del cantón”*.

Que, mediante memorando Nro. 01349-2025-PS-GADMQ, de 09 de diciembre de 2025, del Dr. Jorge Torres Jiménez, Procurador Síndico Municipal, emite su pronunciamiento Jurídico al proyecto de Ordenanza que Reforma la Ordenanza N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ” (Art.54 tasas por concepto de aseo de calle, recolección y disposición de desechos sólidos no peligrosos) a fin de garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos y aseo de calles del cantón Quinindé, esta Procuraduría Sindica, se pronuncia emitiendo informe FAVORABLE en la pertinencia del proyecto de Ordenanza que reforma la Ordenanza N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ” que fija la tasa del servicio por cada categoría de contribuyente, por ser emitido en el marco de las competencias asignadas al gobierno autónomo descentralizado municipal de Quinindé. Proyecto que, además está elaborado bajo los principios de unidad (pues se refiere a unas sola materia-Art.54 tasas por concepto de aseo de calle, recolección y disposición de desechos

sólidos no peligrosos); coherencia en la invocación del ordenamiento jurídico; contiene exposición de motivos técnicos que sustentan la factibilidad del proyecto, como es el estudio Técnico para la determinación de la tasa de recolección de desechos y aseo de calles del cantón Quinindé; sí también, el proyecto hace referencia de la norma a derogarse.

Que, mediante memorando interno N° 321 de fecha 11 de diciembre del 2025, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Municipal de Quinindé, emite su informe favorable sobre la reforma a la Ordenanza N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ”.

Que, mediante Memorando Interno Nro. 318-SC-GADMCQ-2025, de 11 de diciembre de 2025, la Comisión de Administración, Legislación y Fiscalización, emite el Informe favorable a la propuesta de reforma al proyecto de Ordenanza N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ”.

Que, mediante Memorando innumerado, de 11 de diciembre de 2025, la Comisión de MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGO, emite el Informe favorable a la propuesta de reforma al proyecto de Ordenanza N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ”.

Con los antecedentes legales expuestos y con sujeción a lo establece la Constitución y La Ley, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé.

EXPIDE:
**REFORMA A LA ORDENANZA N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ”**

Art. 1- Sustitúyase el artículo 53 por el siguiente:

Art. 53.- La recaudación se efectuará por ventanillas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, sin perjuicio de que la administración pueda suscribir acuerdos o convenios con terceros que le permitan potencializar la gestión de recaudación de los títulos que se emitan por este servicio, o por la cartera que se derive de estos.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 54 por el siguiente:

Art. 54.- Las tasas aplicables por concepto de aseo de calles, recolección y disposición de desechos sólidos no peligrosos que deberá pagar cada usuario, se emitirán en períodos semestrales, emitiéndose los dos títulos de cada año dentro de los primeros diez días del año, se asociarán al registro catastral urbano en consideración a la zonificación de suelo establecida en la ordenanza que se dicte para dicho efecto y al área constructiva que tenga cada predio; y, al registro catastral rural conforme las variables de extensión territorial y valoración unitaria por hectárea de área de predio; conforme los siguientes valores:

A. Para el año 2026

Se aplicará en predios urbanos

VALOR M2 SUELO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN							
	SIN	DE 0,1 A 30 M2	DE 30,01 A 60,00 M2	DE 60,01 A 90,00 M2	DE 90,01 A 120,00 M2	DE 120,01 A 150,00 M2	DE 150,01 A 180,00 M2	MAYOR 180 M2
1.5	0.75	4.92	9.10	13.27	17.44	21.62	25.79	29.96
2.0	1.00	5.17	9.35	13.52	17.69	21.87	26.04	30.21

3.0	1.50	5.67	9.85	14.02	18.19	22.37	26.54	30.71
4.0	2.00	6.17	10.35	14.52	18.69	22.87	27.04	31.21
5.0	2.50	6.67	10.85	15.02	19.19	23.37	27.54	31.71
7.0	3.50	7.67	11.85	16.02	20.19	24.37	28.54	32.71
8.0	4.00	8.17	12.35	16.52	20.69	24.87	29.04	33.21
10.0	5.00	9.17	13.35	17.52	21.69	25.87	30.04	34.21
12.0	6.00	10.17	14.35	18.52	22.69	26.87	31.04	35.21
15.0	7.50	11.67	15.85	20.02	24.19	28.37	32.54	36.71
20.0	10.00	14.17	18.35	22.52	26.69	30.87	35.04	39.21
25.0	12.50	16.67	20.85	25.02	29.19	33.37	37.54	41.71
30.0	15.00	19.17	23.35	27.52	31.69	35.87	40.04	44.21
35.0	17.50	21.67	25.85	30.02	34.19	38.37	42.54	46.71
40.0	20.00	24.17	28.35	32.52	36.69	40.87	45.04	49.21
45.0	22.50	26.67	30.85	35.02	39.19	43.37	47.54	51.71
50.0	25.00	29.17	33.35	37.52	41.69	45.87	50.04	54.21
60.0	30.00	34.17	38.35	42.52	46.69	50.87	55.04	59.21
65.0	32.50	36.67	40.85	45.02	49.19	53.37	57.54	61.71
75.0	37.50	41.67	45.85	50.02	54.19	58.37	62.54	66.71
85.0	42.50	46.67	50.85	55.02	59.19	63.37	67.54	71.71
100.0	50.00	54.17	58.35	62.52	66.69	70.87	75.04	79.21
130.0	65.00	69.17	73.35	77.52	81.69	85.87	90.04	94.21
160.0	80.00	84.17	88.35	92.52	96.69	100.87	105.04	109.21

Se aplicará en predios rurales

RANGOS	De 0 a 50,00 has	De 50,01 a 100,00 has	De 100,01 a 200,00 has	De 200,01 a 400,00 has	De 400,01 a 800,00 has	De 800,01 a 1600,00 has	Mayor a 1600,00 has
De 0,00 a 500,00	8.36	16.70	25.05	33.40	41.74	50.09	58.43
De 500,01 a 1.000,00	8.38	16.73	25.08	33.42	41.77	50.11	58.46
De 1.000,01 a 2.000,00	8.42	16.77	25.11	33.46	41.81	50.15	58.50
De 2.000,01 a 4.000,00	8.50	16.84	25.19	33.53	41.88	50.23	58.57
De 4.000,01 a 8.000,00	8.60	16.94	25.29	33.63	41.98	50.33	58.67
De 8.000,01 a 16.000,00	8.95	17.29	25.64	33.98	42.33	50.68	59.02
Mayor de 16.000,00	9.15	17.49	25.84	34.18	42.53	50.88	59.22

B. Para el año 2027

Se aplicará en predios urbanos

VALOR M2 SUELO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN							
	SIN	DE 0,1 A 30 M2	DE 30,01 A 60,00 M2	DE 60,01 A 90,00 M2	DE 90,01 A 120,00 M2	DE 120,01 A 150,00 M2	DE 150,01 A 180,00 M2	MAYOR 180 M2
1.5	0.75	7.01	13.27	19.53	25.79	32.05	38.31	44.57
2.0	1.00	7.26	13.52	19.78	26.04	32.30	38.56	44.82
3.0	1.50	7.76	14.02	20.28	26.54	32.80	39.06	45.32
4.0	2.00	8.26	14.52	20.78	27.04	33.30	39.56	45.82

5.0	2.50	8.76	15.02	21.28	27.54	33.80	40.06	46.32
7.0	3.50	9.76	16.02	22.28	28.54	34.80	41.06	47.32
8.0	4.00	10.26	16.52	22.78	29.04	35.30	41.56	47.82
10.0	5.00	11.26	17.52	23.78	30.04	36.30	42.56	48.82
12.0	6.00	12.26	18.52	24.78	31.04	37.30	43.56	49.82
15.0	7.50	13.76	20.02	26.28	32.54	38.80	45.06	51.32
20.0	10.00	16.26	22.52	28.78	35.04	41.30	47.56	53.82
25.0	12.50	18.76	25.02	31.28	37.54	43.80	50.06	56.32
30.0	15.00	21.26	27.52	33.78	40.04	46.30	52.56	58.82
35.0	17.50	23.76	30.02	36.28	42.54	48.80	55.06	61.32
40.0	20.00	26.26	32.52	38.78	45.04	51.30	57.56	63.82
45.0	22.50	28.76	35.02	41.28	47.54	53.80	60.06	66.32
50.0	25.00	31.26	37.52	43.78	50.04	56.30	62.56	68.82
60.0	30.00	36.26	42.52	48.78	55.04	61.30	67.56	73.82
65.0	32.50	38.76	45.02	51.28	57.54	63.80	70.06	76.32
75.0	37.50	43.76	50.02	56.28	62.54	68.80	75.06	81.32
85.0	42.50	48.76	55.02	61.28	67.54	73.80	80.06	86.32
100.0	50.00	56.26	62.52	68.78	75.04	81.30	87.56	93.82
130.0	65.00	71.26	77.52	83.78	90.04	96.30	102.56	108.82
160.0	80.00	86.26	92.52	98.78	105.04	111.30	117.56	123.82

Se aplicará en predios rurales

RANGOS	De 0 a 50,00 has	De 50,01 a 100,00 has	De 100,01 a 200,00 has	De 200,01 a 400,00 has	De 400,01 a 800,00 has	De 800,01 a 1600,00 has	Mayor a 1600,00 has
De 0,00 a 500,00	6.27	12.53	18.78	25.04	31.30	37.56	43.82
De 500,01 a 1.000,00	6.28	12.54	18.80	25.06	31.32	37.58	43.84
De 1.000,01 a 2.000,00	6.30	12.56	18.82	25.08	31.34	37.59	43.85
De 2.000,01 a 4.000,00	6.33	12.59	18.85	25.11	31.37	37.63	43.89
De 4.000,01 a 8.000,00	6.38	12.64	18.90	25.16	31.42	37.68	43.94
De 8.000,01 a 16.000,00	6.56	12.82	19.08	25.34	31.60	37.86	44.12
Mayor de 16.000,00	6.66	12.92	19.18	25.44	31.70	37.96	44.22

C. Para el año 2028 y posterior hasta que se plantee una actualización del ESTUDIO PAI LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO DE CALLES DEL CANTÓN QUININDÉ.

Se aplicará en predios urbanos

VALOR M2 SUELO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN							
	SIN	DE 0,1 A 30 M2	DE 30,01 A 60,00 M2	DE 60,01 A 90,00 M2	DE 90,01 A 120,00 M2	DE 120,01 A 150,00 M2	DE 150,01 A 180,00 M2	MAYOR 180 M2
1.5	0.75	9.10	17.44	25.79	34.13	42.48	50.83	59.17
2.0	1.00	9.35	17.69	26.04	34.38	42.73	51.08	59.42
3.0	1.50	9.85	18.19	26.54	34.88	43.23	51.58	59.92
4.0	2.00	10.35	18.69	27.04	35.38	43.73	52.08	60.42

5.0	2.50	10.85	19.19	27.54	35.88	44.23	52.58	60.92
7.0	3.50	11.85	20.19	28.54	36.88	45.23	53.58	61.92
8.0	4.00	12.35	20.69	29.04	37.38	45.73	54.08	62.42
10.0	5.00	13.35	21.69	30.04	38.38	46.73	55.08	63.42
12.0	6.00	14.35	22.69	31.04	39.38	47.73	56.08	64.42
15.0	7.50	15.85	24.19	32.54	40.88	49.23	57.58	65.92
20.0	10.00	18.35	26.69	35.04	43.38	51.73	60.08	68.42
25.0	12.50	20.85	29.19	37.54	45.88	54.23	62.58	70.92
30.0	15.00	23.35	31.69	40.04	48.38	56.73	65.08	73.42
35.0	17.50	25.85	34.19	42.54	50.88	59.23	67.58	75.92
40.0	20.00	28.35	36.69	45.04	53.38	61.73	70.08	78.42
45.0	22.50	30.85	39.19	47.54	55.88	64.23	72.58	80.92
50.0	25.00	33.35	41.69	50.04	58.38	66.73	75.08	83.42
60.0	30.00	38.35	46.69	55.04	63.38	71.73	80.08	88.42
65.0	32.50	40.85	49.19	57.54	65.88	74.23	82.58	90.92
75.0	37.50	45.85	54.19	62.54	70.88	79.23	87.58	95.92
85.0	42.50	50.85	59.19	67.54	75.88	84.23	92.58	100.92
100.0	50.00	58.35	66.69	75.04	83.38	91.73	100.08	108.42
130.0	65.00	73.35	81.69	90.04	98.38	106.73	115.08	123.42
160.0	80.00	88.35	96.69	105.04	113.38	121.73	130.08	138.42

Se aplicará en predios rurales

RANGOS	De 0 a 50,00 has	De 50,01 a 100,00 has	De 100,01 a 200,00 has	De 200,01 a 400,00 has	De 400,01 a 800,00 has	De 800,01 a 1600,00 has	Mayor a 1600,00 has
De 0,00 a 500,00	16.70	33.40	50.09	66.78	83.47	100.16	116.86
De 500,01 a 1.000,00	16.73	33.42	50.11	66.81	83.50	100.19	116.88
De 1.000,01 a 2.000,00	16.77	33.46	50.15	66.84	83.54	100.23	116.92
De 2.000,01 a 4.000,00	16.84	33.53	50.23	66.92	83.61	100.30	116.99
De 4.000,01 a 8.000,00	16.94	33.63	50.33	67.02	83.71	100.40	117.09
De 8.000,01 a 16.000,00	17.29	33.98	50.68	67.37	84.06	100.75	117.44
Mayor de 16.000,00	17.49	34.18	50.88	67.57	84.26	100.95	117.64

Al 01 de julio del año de emisión y al 01 de enero el año siguiente a la emisión, se entenderán vencidos los títulos de cada semestre correspondientemente; lo que dará paso a la generación de interés por mora, conforme las tasas definidas para el efecto en los instrumentos institucionales de recaudación; así mismo, se podrá activar a partir de dicho vencimiento la acción de recaudación por la vía coactiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En el evento de que hasta el 31 de diciembre de 2025, se definan nuevos mecanismos para la suscripción de convenios recaudatorios con CNEL EP, que permitan cubrir integralmente un ejercicio fiscal; se diferirá la aplicación de la presente ordenanza hasta la finalización de dichos convenios; en cuyo caso se mantendrá vigente para todo el territorio Quinindeño la aplicación de las tarifas establecidas para CNEL Santo Domingo, en la Reforma a la Ordenanza N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ, publicada en el Registro Oficial Nro. 1337, de 02 de febrero de 2024.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DERÓGUESE: A partir de la vigencia de la presente reforma a la Ordenanza N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ” quedan derogadas todas las Ordenanzas, sus reformas y Resoluciones que se oponga a la misma.
Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Quinindé, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

Abg. Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO: Que, LA REFORMA A LA ORDENANZA N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Quinindé, en dos debates efectuados en la sesión extraordinaria N° 006 del día sábado 13 de diciembre de 2025, en primer debate; y, en la sesión extraordinaria N° 007 del día lunes 15 de diciembre de 2025, en segundo y definitivo debate; conforme consta del libro de Actas y resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del cantón Quinindé.



Abg. Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, Quinindé 16 de diciembre de 2025.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase LA REFORMA A LA ORDENANZA N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Abg. Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ. - Quinindé 16 de diciembre de 2025.- Por estar acorde con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en especial con el Artículo 322, **SANCIONO** LA REFORMA A LA ORDENANZA N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.



Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

RAZÓN: Que el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, **FIRMO Y SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA N° 417 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUININDÉ**, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Abg. Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DE CONCEJO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

ML/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.